



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 126 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 10 agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 4572-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe Legal N° 842-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2431-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 316-2026-GPP/GM/A/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3) refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 126 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 10 agosto del 2026.

por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 103-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 19-06-2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, con un presupuesto de S/. 8'644,860.49 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 49/100 soles), con un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 4572-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 16-07-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe Técnico que sustenta los requisitos técnicos contenidos en el Anexo N° 05-A, Anexo N° 05 y Anexo N° 06 y Anexo N° 07, para que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, se ejecute por la Modalidad de Administración Directa, en consecuencia; solicita opinión legal y presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 842-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 31-07-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre análisis de las licencias, permisos y autorizaciones para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, señalando en su conclusión 4.1 que del análisis legal realizado, se concluye, que el Expediente si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 126 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 10 agosto del 2026.

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE	COMENTARIO
1	Sanearamiento Físico Legal o tenencia legal del mismo	Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, art. 26°, entrega la información para los Estudios de Preinversión, num. 9), 10) y 11).	Si	Las metas físicas de la obra (toda la línea del canal y sus obras de arte a ejecutar) se encuentran dentro del área administrada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua, sito en Av. Andrés Bello Caceres S/N, Distrito de Samegua (adjunto acta de libre disponibilidad de camino de vigilancia) y Oficio N° 204-2025- JUSH/MOQ donde menciona el inventario de infraestructura hídrica y administración del mismo. En cuanto a la captación a ejecutar, según Resolución Administrativa N° 0114-2026-ANA-AAA.CO.ALA.M, de fecha 18-05-2026, autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, adjunta resolución.
2	Certificación Ambiental mediante Ficha Técnica (FTA)	Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de Sector Agrario y de Riego. Art. 66°, el cual establece la obligatoriedad de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) como instrumento de Gestión Ambiental Ambiental (IGA) complementario para proyectos del sector que no generen impactos ambientales negativos significativos. Anexo III.1 (Ficha Técnica Ambiental para proyectos de rubro de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico).	Si	Según Oficio N° 2529-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, se remite la conformidad a la Ficha Técnica Ambiental del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, presentado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
3	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y su Reglamento, así como por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 004-2025-MC. La tramitación del CIRAS, o su equivalente el Diagnóstico Arqueológico de Superficie (DAS), es necesario para proyectos que implican remoción de tierras y no para aquellos ejecutados sobre infraestructura preexistente	Si	Mediante Documento CIRAS N° 198-2025-DDCMOQ/MC, de fecha 10/10/2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, remite Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie para el proyecto materia de la presente.
4	Autorización de Uso de Agua con acreditación de disponibilidad hídrica aprobada	Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos Art. 15°, num. 7) y 12); Art. 45°, 62°, 63° y 81°; Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Art. 64° 89°; Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Art. 2° (incorpora el numeral 89° 4 al 89°); Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Q que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Art. 53.	Si	Según Resolución Administrativa N° 0221-2024-ANA/AAA.CO.ALA.M, de fecha 17-12-2024, acredita la disponibilidad hídrica superficial anual hasta: 1,032,175.88 (m³/año) para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997.
5	Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua	Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Art. 79°, num. 1), inc. c) 227° literal e) y 241° lit. d); Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338; Art. 1° (modifica los artículos 79° y 84°) Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, Art. 16° y 17°	Si	Según Resolución Administrativa N° 0114-2026-ANA-AAA.CO.ALA.M, de fecha 18-05-2026, se emite la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997.

Que, mediante Informe N° 316-2026-GPP-GM/A/MPMN, con fecha de recepción 05-08-2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal para la aprobación de modalidad de ejecución, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, señalando en su conclusión que en mérito al Informe N° 2431-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, esta Gerencia cuenta con los recursos presupuestarios para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 126 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 10 agosto del 2026.

para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2619997, habiéndose previsto para el año 2026, la asignación presupuestal por el importe de S/. 1'280,679.00 soles, con recursos presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento de recursos determinados, de acuerdo a la Constancia de Previsión Presupuestal N° 019-2026-SPH/GPP/GM/MPMN.

N°	PERIODO	N° DE PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	N° 00019-2026-SPH/GPP/GM/MPMN	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 8) Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN; y el Informe N° 316-2026-GPP-GM/A/MPMN; el Informe N° 2431-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; y, el Informe Legal N° 842-2026-GAJ/GM/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE DERIVACIÓN ECHENIQUE, COMISIÓN DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, con Código Único de Inversiones N° 2619997, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 103-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 19-06-2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2619997, conforme al informe técnico, presupuestal y legal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 126 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 10 agosto del 2026.

del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2619997, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2619997.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
PROF. RENSO WILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL



RMQV/GDES/GM/MPMN
C.C
GDES
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo